



ALPA CORRAL
MUNICIPALIDAD

Alpa Corral, 16 de octubre de 2026.-

DECRETO N° 2314/2026

VISTO:

La necesidad de ejecutar tareas de limpieza en los edificios municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario la realización de las tareas de limpieza de los edificios municipales ubicados en la localidad.

Que la Municipalidad de Alpa Corral debe asegurar la realización de esas tareas en el marco de las disposiciones del Artículo 49°, inciso 17), segundo párrafo, de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas), que autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Programa de Fortalecimiento Institucional, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no puede superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida "*Personal*" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Que, esos fines, podrá disponerse la contratación del personal necesario para que se realicen esas tareas en un marco transitorio que facilite la limpieza a los establecimientos educativos de la región.

POR ELLO,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL
DECRETA:**

 [municipalidadalpacorral](https://www.instagram.com/municipalidadalpacorral)  [Alpa Corral](https://www.facebook.com/AlpaCorral)  www.alpacorral.gov.ar

 (0358) 4888008 / 009  **Los Cedros 62** (Lun a Vie: 7hs/14hs)

ARTÍCULO 1º: INSTITÚYESE un Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional a los fines de la realización de las tareas de limpieza de edificios municipales ubicados en la localidad.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el conjunto de remuneraciones que se otorguen en el marco del Programa implementado en este Decreto, no podrá superar el quince por ciento (15%) del total de la Partida "*Personal*" del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE la contratación en el marco del presente Programa Municipal mediante la suscripción del Modelo de Contrato de Tareas Comunitarias que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto:

ARTÍCULO 4º: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría General que analice la experiencia que se realice durante la ejecución del presente Programa y que proponga la política a implementar durante los meses venideros.

ARTÍCULO 5º: IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución del presente Decreto a la Partida de Personal del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos vigente.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General




VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal



ALPA CORRAL
MUNICIPALIDAD

ANEXO I

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES CONTRATO DE TAREAS COMUNITARIAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**, CUIT N° 30-68393634-7, con domicilio en calle Los Cedros N° 62 de la localidad de Alpa Corral, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. **VANINA LORENA GONZÁLEZ**, D.N.I. N° 26.006.101, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la señora **BELEN ALARCON**, D.N.I. N° 35.544.712, con domicilio en calle Los Cedros S/N de esta localidad, en adelante: "LA CONTRATADA", por la otra parte, de común acuerdo han resuelto celebrar el presente CONTRATO DE TAREAS COMUNITARIAS, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: En el marco del Programa Municipal instituido por Decreto N° 2297/2026, LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA CONTRATADA para que realice por sí la ejecución de tareas de limpieza, en la Radio FM, ubicado calle Los Cedros N° 62, en las oficinas de turismo, una ubicada en Av. Costanera s/n, y la otra en Ruta N°23 Y Calle Los Olivos y en baños de Paseo de Artesanos en Av. Costanera, de la localidad de Alpa Corral, fuera del horario de atención al público o en condiciones en que no tengan contacto con las actividades municipales.

SEGUNDA: VINCULACIÓN: Las partes dejan expresamente consignado que el presente Contrato no implica relación de dependencia alguna, ni compromete ni obliga a LA MUNICIPALIDAD a realizar pagos en concepto de aportes, obra social u otros y que se celebra en los términos permitidos en el Artículo 49°, inciso 17), segundo párrafo, de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas), con exclusiva finalidad de fortalecimiento institucional.

TERCERA: REMUNERACIÓN: La MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATADA -de conformidad con la certificación de esos servicios que realice la MUNICIPALIDAD a través del área que designe al efecto- por cada semana efectivamente trabajado.

La MUNICIPALIDAD contratará, además, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pueda sufrir LA CONTRATADA en ocasión de la realización de los servicios contratados.

CUARTA: PLAZO: El presente Contrato se pacta por el plazo comprendido entre el día de 21 de septiembre de 2026 y el día 01 de abril de 2027, venciendo de pleno derecho al finalizar el plazo, sin necesidad de notificación previa. Si, al vencimiento del plazo previsto, LA CONTRATADA continúa desarrollando tareas en el Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional instituido por Decreto N° 2297/2026, ello no implicará relación laboral de ningún tipo con la MUNICIPALIDAD.

QUINTA: CAPACITACIÓN: LA CONTRATADA se compromete a asistir a la capacitación que se le imparta en los días y horarios que determine la MUNICIPALIDAD. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a extender a LA CONTRATADA el correspondiente certificado que acredite la capacitación realizada.

SEXTA: EXTINCIÓN: Queda expresamente convenido que LA MUNICIPALIDAD podrá extinguir unilateralmente el presente Contrato en caso de variación de sus políticas o programas de fortalecimiento institucional, o ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATADA, comunicándole tal extinción por cualquier medio fehaciente, sin que tal conclusión otorgue a la misma ningún derecho a indemnización o de reclamo alguno.

SÉPTIMA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN: Las partes ratifican los domicilios denunciados en el encabezamiento, que dejan constituidos como domicilios especiales a todos los fines del presente Contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que a tal efecto se cursen y, ante cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba con competencia en lo Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes, en la localidad de Alpa Corral, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintiseis.

